



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

019

San Miguel de Tucumán, 12 ENE 2010

Visto:

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10, y

Considerando:

Que las distintas Reparticiones pertenecientes a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, se hallan vinculadas a las actividades que realizan los diferentes proveedores del Estado, quienes se encuentran alcanzados por Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

Que dichas reparticiones efectúan pagos permanentemente a estos sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

Que resulta necesario implementar un Régimen de Retención en la fuente que agilice y simplifique la percepción del tributo, incrementando la recaudación y sirviendo como pago a cuenta a aquellos contribuyentes.

Que a tal efecto resulta conveniente designar como Agentes de Retención a las distintas Reparticiones dependientes de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) - Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE

Artículo 1°: Designar Agente de Retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda, a las Reparticiones dependientes de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por los pagos que estas efectúen a sus proveedores, por las ventas y/o prestaciones de servicios que estos realicen.

Artículo 2°: El presente Régimen de Retención no será aplicable a los sujetos que:

- Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o en el Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.
- Presenten Constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.
- A los profesionales universitarios únicamente en lo que respecta a servicios prestados por el ejercicio de su profesión.
- Se realicen pagos inferiores a \$400,00 (pesos cuatrocientos).

C. P. M. SILVA PAZ ROBLES
JEFE (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

MARITA VALDEZ
D.I.M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán

No será de aplicación el presente inciso cuando la sumatoria de las facturas de un mismo proveedor, dentro del mismo mes calendario supere los \$400,00.

A tales efectos cada repartición deberá llevar el control de las facturas pagadas, por proveedor y por mes calendario a fin de determinar el momento en el que se debe efectuar la retención.

De corresponder, la retención se realizará sobre la factura que sumada a las anteriores supere los \$400,00 (pesos cuatrocientos), y se aplicará sobre el importe total que surja de la sumatoria de estas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 4°.

Artículo 3°: La retención se practicará sobre el importe a liquidar al contribuyente, neto del impuesto al valor agregado cuando el sujeto revista la calidad de Responsable Inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado, caso contrario deberá considerarse el monto total de la operación.

Artículo 4°: El monto de la Retención será el que resulte de aplicar la alícuota del 1,10% o del 0,90% sobre el importe establecido conforme el párrafo precedente, según se trate de un proveedor en general (Bienes y Servicios) o de una Empresa Constructora, Contratista o Subcontratistas de Obras respectivamente.

Al importe así obtenido se le agregará el 10% en concepto de Tributo a la Publicidad y Propaganda, y ambos tendrán el carácter de pago a cuenta.

Las Reparticiones que practiquen la retención deberán entregar al contribuyente una "Constancia de Retención", debidamente sellada por la Repartición, cuyo modelo se adjunta a la presente Resolución.

La misma será constancia suficiente de la retención practicada.

Artículo 5°: El Agente de Retención deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las retenciones generadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar un detalle de los mismos en carácter de Declaración Jurada, en el Organismo Fiscal, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, de la siguiente manera:

DECLARACIÓN JURADA CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

Datos del Agente

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria.
- **N° de Agente**
- **Contribuyente:** Identificación del agente. Repartición.
- **Domicilio:** Domicilio comercial de agente. Repartición.
- **Periodo y año:** Período y año que se detalla.

[Firma]
C.P. N. SILVIA PAZ ROBLES
JEFA (INT.) DEPTO.-ACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

[Firma]
Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

[Firma]
MARIA VALDEZ
D.I.M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucuman

Datos de los Retenidos

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria de quien se le practicó la retención.
- **Contribuyente:** Identificación de quien se le practicó la retención.
- **Domicilio:** Domicilio comercial de quien se le practicó la retención.
- **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la retención, calculando conforme al artículo 3° de la presente. Cuando existan notas de créditos se computará en esta columna el importe de la nota de crédito restado o en negativo. Se computará el monto total.
- **Alicuota 1,1% - 0,9% (T.E.M.):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (monto imponible), y en caso de corresponder nota de crédito, trasladará el negativo o el importe a restar del acumulado. Se computará el monto total.
- **Alicuota 10% (Tributo a la Publicidad y Propaganda):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior, que en caso de corresponder Nota de Crédito trasladará el negativo o el importe a restar del acumulado. Se computará el monto total.

En los períodos mensuales que no se efectúen Retenciones deberá presentar Declaración Jurada con la leyenda "Sin movimiento".

Asimismo, deberá presentar la información contenida en la Declaración Jurada mensual en soporte magnético (CD o PEN drive) con archivo en versión EXCEL.

Artículo 6°: La omisión de las retenciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Retención de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 229/77(texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículo 70°, 71°, 73° y 74° de la mencionada norma legal.

Artículo 7°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

MARTA ALDEZ
D.J.M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

019
12 ENE 2018

(NOMBRE DE LA REPARTICION)
(DOMICILIO)

San Miguel de Tucumán,..../..../.....

CONSTANCIA DE RETENCIÓN

Por la presente hago constar que en virtud de la Resolución N°, se ha practicado la retención por Tributo de Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda a la firma.

G. P. N. SILVIA PAZ ROBLES
JEFE (INT.) DPTO ACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

C. U. I. T.

N°

CONTRIBUYENTE:.....

.....

MONTO

IMPONIBLE.....

IMPORTE RETENIDO T.E.M.

.....

IMPORTE RETENIDO TRIBUTO A LA PUB. Y

PROP.....

.....
Firma y Sello del Responsable

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

M. A. L. DEZ
D. N. J. de Tucumán
Municipalidad de Tucumán